



## **RESOLUCIÓN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2024, DEL RECTORADO DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE EVALUACIÓN POR LA ANECA DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO. CONVOCATORIA 2024**

De acuerdo con lo previsto en el Convenio firmado entre la Universitat de València y el Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) por la que se formaliza la encomienda de gestión de la evaluación de la investigación del personal docente e investigador contratado, este Rectorado ha resuelto abrir el plazo de presentación de solicitud de la actividad investigadora para los colectivos indicados en la base 2.1.

La convocatoria se regirá por las bases especificadas contenidas en esta resolución y se atenderá a lo que disponen: la [Ley 39/2015, de 1 de octubre](#), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; [la Orden de 2 de diciembre de 1994](#), por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora; y la [Resolución de 9 de diciembre de 2024](#) de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) por la que se publican los criterios específicos de evaluación.

**1. Objeto de la convocatoria:** Reconocer los méritos de la actividad investigadora desarrollada por el profesorado y por el personal investigador contratado de la Universitat de València indicado en base 2.1 e incentivar su ejercicio y calidad.

La evaluación positiva de la actividad investigadora por la ANECA no tendrá efectos retributivos, sin perjuicio de las consecuencias que el [Decreto 174/2002, de 15 de octubre](#), del Govern Valencià (modificado por la Ley 13/2016, de 29 de diciembre y por el Decreto 83/2023, de 2 de junio del Consell) establece al reconocimiento de cada tramo investigador para el profesorado Permanente Laboral, Contratado Doctor y Colaborador y [el ACGUV 360/2024](#), de autorización del pago al profesorado ayudante doctor de los sexenios de actividad investigadora evaluados favorablemente por la ANECA o la AVAP.

### **2. Requisitos de les persones solicitantes:**

2.1 Estar, en fecha 31 de diciembre de 2024, contratado/da y en activo en la Universitat de València en alguna de las categorías de profesorado o de personal investigador con las condiciones indicadas a continuación:

- a) Profesorado Permanente Laboral
- b) Profesorado Contratado Doctor
- c) Profesorado Colaborador
- d) Profesorado Ayudante Doctor
- e) Profesorado Asociado acreditado a profesorado Contratado Doctor o Titular de Universidad.
- f) Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud acreditado a profesorado Contractado Doctor o Titular de Universidad
- g) Personal Investigador Doctor Indefinido contemplado en el Programa Marco para la contratación de Personal Investigador Doctor de la Universitat de València.
- h) Personal Investigador Doctor del subprograma "Ramón y Cajal"



- i) Personal Investigador Doctor del Programa del Pla GenT (subprogramas CIDEAGENT y CDEAGENT)
- j) Personal Investigador Doctor del programa European Research Council (ERC)
- k) Personal Investigador Doctor con contrato de 5 años de duración máxima contemplada en el Programa Marco para la contratación de Personal Investigador Doctor de la Universitat de València
- l) Personal Investigador Doctor del subprograma "Juan de la Cierva" acreditado a profesorado Contratado Doctor o Titular de Universidad
- m) Personal Investigador Doctor del programa Beatriz Galindo

El personal que se encontrara disfrutando de una excedencia con reserva de puesto de trabajo o en otra situación de no activo con reserva de puesto en la Universitat de València podrá someter a evaluación su actividad investigadora. Sin embargo, generará, en su caso, derechos económicos a partir del reingreso al servicio activo a tiempo completo en la Universitat de València.

2.2 Será necesario, además, encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones:

A. Personal que no ha presentado nunca solicitud de evaluación ante la ANECA y cumple el 31/12/2024 un mínimo de 6 años evaluables.

B. Personal con el último tramo evaluado positivamente por la ANECA que finalizó el 31/12/2018 o que hubiera finalizado en años anteriores.

C. Personal al que no se le hubiera reconocido por la ANECA el último tramo de evaluación normal y este hubiera terminado el 31/12/2021 o años anteriores. Las personas solicitantes que se encuentren en esta situación podrán construir un nuevo periodo, de 6 años, con alguno de los años ya evaluados negativamente en el último tramo de investigación presentado y, al menos, 3 años posteriores al mismo. En caso de evaluación negativa anterior de dos o más tramos presentados conjuntamente, el nuevo sexenio se formará únicamente con años propios del último tramo de investigación.

**Importante** ► **En el supuesto de tener sexenios evaluados por la AVAP, hay que tener en cuenta que no se pueden convalidar por la ANECA; por lo tanto, en caso de primera evaluación ante esta agencia nacional hay que someter a evaluación toda la actividad investigadora realizada, a pesar de que ya haya sido evaluada por la AVAP.**

**3.- Plazo de presentación de solicitudes: desde el 13 de enero de 2025 hasta el 3 de febrero de 2025.**

**4.- Presentación de las solicitudes:**

**La presentación de la solicitud requiere, OBLIGATORIAMENTE, la realización de dos trámites telemáticos, el primer (4.1) ante la Universitat de València y el segundo (4.2) ante la ANECA. Es indispensable la realización de ambos trámites porque la solicitud sea tramitada.**

**4.1. Trámite ante la UV**

**A través del formulario electrónico de instancia interna disponible en [ENTREU](#).**



### Instrucciones para a presentar la solicitud.

La UV comunicará a la ANECA el listado de las personas que, de acuerdo con la base 2.1, pueden ser evaluadas. Por lo tanto, **si no se presenta esta instancia interna la solicitud que se tramite solo ante la ANECA no podrá ser evaluada.**

#### 4.2. Trámite ante la ANECA

Los formularios y anexos serán rellenados y enviados por vía telemática, en uso de los medios disponibles en la sede electrónica [de ANECA](#).

Las solicitudes incluirán la siguiente documentación, disponible en la sede de ANECA:

##### a) Impreso firmado de la solicitud.

Determinación de los tramos evaluables (de acuerdo con la Orden de 2 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora):

- Cada tramo debe incluir un mínimo de 6 años de investigación.
- Por año de investigación se entiende año natural completo (del 1 de enero al 31 de diciembre); únicamente las fracciones anuales iguales o superiores a 8 meses se computarán como año natural.
- Los años constitutivos de un tramo podrán, o no, ser consecutivos. Si los años de investigación no son consecutivos, en el formulario se tendrá que hacer constar como tramo solicitado el primero y el último año que son evaluables.

Para el cómputo de los años que dan derecho a ser evaluado tendrá la consideración de periodo investigador el tiempo posterior a la obtención de la licenciatura acreditado con un contrato o nombramiento en un centro docente superior o de investigación, español o extranjero.

**b) Currículum vitae abreviado** que se genera cuando se cumplimentar la solicitud y limitado a las 5 aportaciones que la persona interesada quiera someter a evaluación.

Cada solicitante podrá incluir hasta dos aportaciones sustitutorias, identificadas como tales, que puedan reemplazar a otras tantas de las presentadas en primer lugar y que en el proceso de evaluación se consideraron de calidad insuficiente para obtener la puntuación mínima requerida.

**c) Currículum vitae normalizado (se recomienda el modelo de la FECYT), que incluya exclusivamente las actividades de investigación, desarrollo e innovación. Así mismo, se recomienda aportar el "DOI" (digital object identifier) de las publicaciones que disponen del mismo.**

**d) Hoja de servicios original actualizado que incluya que incluya el puesto ocupado a fecha 31 de diciembre de 2024 y el período cuya evaluación se solicita**, en la que conste el régimen de dedicación de la persona solicitante durante dicho período. La hoja de servicios ha de ser de fecha posterior al día de publicación de la convocatoria. [Instrucciones para descargar el documento firmado electrónicamente.](#)

**e) Si la investigación se ha realizado en un centro que no figura en la hoja de servicios** tendrá que adjuntarse una copia de los contratos, nombramientos, credenciales de becario o documentos fehacientes parecidos, que incluyan periodo de tiempo y régimen de dedicación. En todo caso



tendrá que tratarse de centros docentes superiores o centros la actividad primordial y regular de los cuales es la investigación.

La ANECA y la UV podrán solicitar, en cualquier momento del procedimiento administrativo, los documentos originales correspondientes a los archivos electrónicos incorporados a la solicitud con el fin de comprobar su validez y concordancia.

Para consultas relacionadas con la aplicación informática de la ANECA, hay que consultar en [ANECA responde](#).

**5.- Procedimiento de Evaluación.** - La CNEAI emitirá un informe técnico que valorará la actividad sometida a evaluación. Los informes serán elaborados por los Comités Asesores de la CNEAI, por campos científicos.

En la evaluación se observarán los criterios generales establecidos en el artículo 7 de [la Orden de 2 de diciembre de 1994](#) y en el apartado tercero de [la Orden CNU/1181/2019](#), de 3 de diciembre. Los criterios generales serán complementados con los criterios de evaluación específicos publicados mediante la [Resolución de 9 de diciembre de 2024 de la CNEAI \(BOE 19/12/2024\)](#), de acuerdo con lo previsto en la convocatoria publicada por [Resolución de 11 de diciembre de 2024 de la Secretaría General de Universidades \(BOE 24/12/2024\)](#), que será en todo caso de aplicación supletoria respecto de esta convocatoria.

**6- Resolución.** - Por delegación de la rectora, las solicitudes del profesorado serán resueltas, de acuerdo con el informe técnico de la CNEAI, por el vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, y las del personal investigador, por el gerente. La evaluación favorable tendrá efectos de 1 de enero de 2025

El plazo de resolución será de seis meses; el silencio administrativo tendrá sentido desestimatorio. Este plazo se suspenderá desde la fecha de envío de las solicitudes a la ANECA y hasta la recepción de los informes técnicos correspondientes.

**7.- Recursos.**- La resolución se notificará a la persona interesada en la sede electrónica de la UV y contra la misma, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, ante la rectora, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

*Contra esta convocatoria se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante la rectora, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán desde el día siguiente a su publicación.*

LA RECTORA

P.D. (Resolució del Rectorat de 20/05/2022; DOGV 30/05/2022)

EL VICERECTOR D'ORDENACIÓ ACADÈMICA I  
PROFESSORAT

EL VICERECTOR D'INVESTIGACIÓ